

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2021-023867
Fecha de Radicado	09 de agosto de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0472
Tema	Cuotas de administración PH - redondeo

CONSULTA (TEXTUAL)

“(...)

3. La Cuota de Administración Para este año 2021 fue aprobada por la asamblea por valor de 60.000 pesos mcte, con un descuento de pronto pago correspondiente a los primeros 10 días de cada mes del 7%

4. Es decir, 60.000 menos el 7% igual 55.800 pesos mcte es lo que se debe pagar por cada casa que tenga el mismo coeficiente que la mía.

5. Sin embargo, la administración y la contadora, como la revisora fiscal dicen que lo que debo pagar es 56.000 pesos porque se debe aproximar a mil según artículo 577 del Estatuto Tributario Decreto 624 de 1989.

Pido a ustedes de manera cordial y respetuosa lo siguiente:

7.1. Indicar claramente ¿cómo se realiza el cobro de las cuotas de administración de un Conjunto de Uso Residencial?

7.2. Indicar ¿si en el caso planteado aquí tengo yo (xxxx xxxxxxx) la razón?

7.3. Sugerirme ante que autoridad puedo yo dirigirme a presentar este caso para encontrar una solución.”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Mediante concepto CTCP 2021-0017 emitido el 14-07-2021 se indicó:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

“El cobro de las cuotas de administración son responsabilidad de la administración, cualquier acuerdo o negociación deberá contar con la aprobación de la Asamblea y una vez el acuerdo se ha establecido y ha sido aprobado, cuyo registro en la forma adecuada, puede encontrarla en la orientación técnica No. 15 copropiedades de uso residencial o mixto, donde se hace una amplia referencia al tema de la contabilización de las expensas comunes” Negrita y subrayado CTCP

Respecto del redondeo, se indica en los marcos técnicos normativos que la información se debe revelar de manera clara, el grado de redondeo utilizado (pesos sin decimales, miles, millones, etc.) en la presentación de los estados financieros¹, por tanto, respecto del redondeo de la cuota de Administración, es un tema que debe ser acordado en la Asamblea por parte de quienes tengan el deber legal de hacerlo.

Respecto del uso de aproximaciones y su relación con el artículo 577 del Estatuto Tributario, es importante mencionarle que se trata de un tema específico relacionado con la aproximación de los valores en las declaraciones tributarias, y no vemos claramente su relación con la cuotas de administración, las cuales deben ser aprobadas por quien tenga el deber legal de hacerlo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ

Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Leonardo Varón G.

¹ Tomado del concepto CTCP 2021-0400. MTN Grupo 1 NIIF Plenas - NIC 1 numeral 52 (e) *“el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros”* y numeral 53 *“Con frecuencia, una entidad hará más comprensibles los estados financieros presentando las cifras en miles o millones de unidades monetarias de la moneda de presentación. Esto será aceptable en la medida en que la entidad revele el grado de redondeo practicado y no omita información material o de importancia relativa al hacerlo”* o MTN Grupo 2 NIIF para Pymes Sección 3 numeral 23. (e) *“el grado de redondeo, si lo hay, practicado al presentar los importes en los estados financieros”*

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20